

# NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

Nueva Revista de Filología Hispánica

ISSN: 0185-0121

nrfh@colmex.mx

Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

México

Martínez Torrejón, José Miguel

INFORMAR, CONMOVER, CULPAR. RETÓRICA PARA REYES EN LA BREVISIMA RELACIÓN DEL  
PADRE LAS CASAS

Nueva Revista de Filología Hispánica, vol. LVII, núm. 2, 2009, pp. 607-628

Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60221023005>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## INFORMAR, CONMOVER, CULPAR. RETÓRICA PARA REYES EN LA *BREVÍSIMA RELACIÓN DEL PADRE LAS CASAS*

### RETÓRICA E HISTORIA

Detractores y hagiógrafos, buena parte de los lectores tradicionales de Las Casas, han mantenido abierta la disputa sin fin sobre el carácter retórico o histórico de la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Si hacemos caso omiso de las conclusiones extremas que se pueden extraer de esas etiquetas (todo es invención, bien o mal intencionada, o todo es tan verdad que no hay necesidad de comprobarlo)<sup>1</sup>, no hay contradicción

<sup>1</sup> Largo y ocioso sería resumir aquí las conocidas polémicas en torno a este asunto. Baste anotar que la larga serie de detractores, iniciada en 1612 por VARGAS MACHUCA (*Apologías y discursos de las conquistas occidentales*, ed. L. Martínez de Salinas, Junta de Castilla y León, Ávila, 1993), alcanza su punto más alto con MENÉNDEZ PIDAL (*El Padre las Casas: su doble personalidad*, Espasa-Calpe, Madrid, 1963). Por su parte, el bando hagiográfico, iniciado con ANTONIO DE REMESAL (*Historia general de las Indias Occidentales, y particular de la gobernanza de Chiapa y Guatemala*, F. de Angulo, Madrid, 1619), encontró ejemplar representación en ISACIO PÉREZ FERNÁNDEZ, quien siempre mantuvo la veracidad absoluta y literal de cuanto lee en Las Casas, sin sentir la necesidad de ponerlo a prueba. Su edición de la *Brevísima* (*Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe, Bayamón, 2000), en que declara el propósito de hacer esto último mediante copiosas notas, no intenta realmente hacerlo. Hay trabajos previos más valiosos, como el de JUAN COMAS (“Historical reality and the detractors of father Las Casas”, en *Bartolomé de Las Casas in History. Toward an understanding of the man and his work*, eds. J. Friede & B. Keen, Northern Illinois University Press, DeKalb, 1971, pp. 487-537), quien para oponerse a detractores (y particularmente a Pidal) confronta las afirmaciones de Las Casas con numerosas semejantes de otros testigos y relatores de la conquista. Tampoco faltan quienes, sin creer en la literalidad del relato lascasiano, explican que contiene una verdad “esencial”, y por tanto no debemos esperar que se atenga a los detalles concretos (JUAN BAUTISTA AVALLE-ARCE, “Las hipérboles del Padre las Casas”, *Revista*

esencial: la historia, en cuanto que discurso verbal, necesita de un soporte retórico, pero a su vez también puede servir como argumento para un discurso retórico con cualquier fin. Algo tan evidente se olvida con harta frecuencia, a pesar de que Las Casas admite en su prólogo, escrito en 1552, haber usado este camino de ida y vuelta: por un lado, declara que en 1542 había escrito la *Brevísima relación* para informar a Carlos V de lo que estaba sucediendo en América, puesto que tanto el emperador como sus más allegados lo ignoraban por completo; de modo semejante, ahora, en 1552, imprimía el opúsculo con el propósito de que el príncipe Felipe, ya encargado de los negocios de Indias, tuviera fácil acceso a las mismas revelaciones; al mismo tiempo, el prólogo reconoce que en ambos momentos la información revelada era argumento retórico al servicio de un objetivo urgente: compeler a la Corona y al Consejo de Indias a que hicieran algo: en 1542 se trataba de arrancarles una reforma completa del sistema colonial; mientras que en 1552 Las Casas pretendía impedir que se concediera permiso para reanudar las guerras de conquista, interrumpidas dos años antes.

Este modo de ver el carácter retórico de la *Brevísima* es ya bastante común, pero depende de una lectura excesivamente literal de su prólogo y puede ser sustancialmente matizado o alterado<sup>2</sup>, sobre todo teniendo en cuenta que, aunque los biógrafos de Las

---

de la Facultad de Humanidades, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 1961, núm. 2, recogido en *Dintorno de una época dorada*, José Porrúa Turanzas, Madrid, 1978, pp. 73-99). Mi reciente edición anotada intenta poner a prueba las afirmaciones más particulares de LAS CASAS, contrastándolas con fuentes contemporáneas (*Brevísima relación...*, Universidad, Alicante, 2006). Citaré esta obra por la segunda ed. (Círculo de Lectores, Barcelona, 2009).

<sup>2</sup> Clara síntesis de la opinión quizá más común en torno al por qué de la publicación de la *Brevísima* son las palabras de ROLENA ADORNO: "The Dominican friar never directed his accusations against the monarch but rather against the privateers who acted beyond the reach of the sovereign's control. Las Casas had the *Brevísima* printed for Prince Phillip precisely so that the latter could understand the destruction that private adventurers and mercenaries had wreaked when their actions were not firmly controlled by a higher authority. It was the responsibility of Las Casas, the loyal subject, to inform his king about these tragedies so that the latter could take measures to remedy it. Las Casas's dedication to Prince Phillip in the prologue... makes the past clear: «The king who sits on a canopied throne of justice dissipates all evil»" ("The politics of publication: Bartolomé de las Casas's *The Devastation of the Indies*", *New West Indian Guide*, 67, 1993, p. 288). Aunque, como se verá, disiento de Adorno en este aspecto concreto, su artículo es fundamental como crítica certera de la disparatada traducción de la *Brevísima* al inglés debida a Herma Briffault, de su no más afortunada introducción por parte

Casas suelen distinguir entre los objetivos de sus actuaciones de 1542 y los de 1552, no se ha señalado la correlación existente entre esta diferencia y la que separa las versiones de la *Brevísima*. El opúsculo, en efecto, no fue escrito de un tirón en la forma en que hoy lo conocemos, sino que es fruto de tres momentos muy distintos<sup>3</sup>. La mayor parte del contenido histórico (la información, cierta o falsa, sobre los atropellos de los conquistadores) ya se encuentra en la versión primitiva, compuesta entre Valladolid, Monzón, Barcelona y Valencia a lo largo de 1542, mientras Las Casas, después de hablar con el emperador y el Consejo de Indias en Valladolid, seguía los desplazamientos de la corte. Dio por terminado el trabajo (sea puesta en limpio o rechitura de las notas de su informe oral) el 8 de diciembre de 1542, en Valencia, donde todavía se conserva una copia manuscrita, terminada allí mismo pocos días después (se trata de la única que ha sobrevivido de entre las anteriores a la edición *princeps*).

En 1546, estando en México, Las Casas pensó o intentó publicar su opúsculo, y a tal efecto la aumentó con tres añadidos sobre sucesos recientes al final de los capítulos correspondientes a la Florida, Río de la Plata y el Perú, el último de los cuales constituye un nuevo epílogo. Cuando seis años después la da finalmente a la imprenta, en Sevilla, mientras organiza el embarque de misioneros para Vera Paz, añade un “Argumento” y un “Prólogo” que la reconfiguran definitivamente como discurso de tipo suasorio, en el cual el texto de 1542 (la discutida información) queda engastado y constituyendo la prueba. En este camino hacia la forma en que hoy conocemos la *Brevísima relación*, la Corona ve crecer su papel hasta convertirse en principal personaje y destinatario exclusivo. El gradual cambio de tono que pretendo examinar en estas páginas lleva a Carlos V y su hijo Felipe de parecer destinatarios de un informe (en cuanto que benéficos gobernantes, develadores de la injusticia) a ser objeto de la más grave acusación (en cuanto que tiranos, pues no cumplen su papel de reyes).

de William Donovan (Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1992) y de los motivos de su publicación.

<sup>3</sup> Los datos filológicos necesarios para la historia de las distintas versiones de la *Brevísima* pueden verse, con interpretación diferente, en PÉREZ FERNÁNDEZ (*op. cit.*, pp. 64-69), y el apartado “historia del texto” de Martínez Torrejón (ed. cit., pp. xcvi-ccii), donde también se hallará un intento de establecer un correlato entre la evolución del texto y los diferentes objetivos políticos de Las Casas (ed. cit., pp. xxiii-xxxviii).

### “LO VI CON MIS OJOS”. EL OMNIPRESENTE TESTIGO

La andanada retórica empieza ya en el título de 1542: *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, ampliado en 1552 con el nombre y cargo del autor: *colegida por el obispo don fray Bartolomé de las Casas o Casaus, de la orden de Sancto Domingo*. Pocas palabras podemos tomar literalmente en este encabezamiento, ni siquiera en su versión primitiva, pues, en rigor, la *Brevísima* no es una ‘relación’, término que se aplicaba al informe de tipo testimonial, y con fines oficiales, de unos hechos concretos (de exploración o conquista) observados por el autor<sup>4</sup>. Por su parte, el adjetivo ‘colegida’ indica que es una compilación de relatos ajenos, testimoniales o no; ‘relación colegida’ es en cierta manera un oxímoron, pues atribuye a la *Brevísima* cualidades contradictorias (el testimonio propio y la *uctoritas* ajena) aunque coincidentes en su función retórica de acreditar las palabras que siguen<sup>5</sup>. La misma preocupación por lo testimonial lleva a Las Casas a recordar en 1552 que diez años antes había venido a “informar al Emperador, nuestro señor, como quien todas [las cosas de Indias] *bien visto había*”, y a afirmar que ahora que le presenta el relato al Príncipe, lo hace “como hombre que por cincuenta años y más de experiencia siendo en aquellas tierras presente *los he visto cometer*” (p. 6). Las referencias a la visión menudean por toda la *Brevísima*: “Hablo con verdad, por lo que sé y he visto todo el dicho tiempo” (p. 13), dice del desplazamiento de las islas; y de un episodio concreto de esclavitud ilegal: “y yo llegué entonces a la dicha isla y vide al dicho tirano y supe allí lo que había hecho” (p. 83). Junto con otros sentidos corporales, con frecuencia se acude a la vista como parte de

<sup>4</sup> Sobre el término “relación” véase WALTER MIGNOLO, “Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista”, en *Historia de la literatura hispanoamericana*, ed. L. Madrigal, Cátedra, Madrid, 1986, pp. 57-116, y CATHERINE POUPENEY-HART, “La crónica de Indias: intentos de tipología”, *Revista de Estudios Hispánicos*, 1992, núm. 19, 117-26.

<sup>5</sup> El trabajo de ROLENA ADORNO “The discursive encounter of Spain and America: The authority of eyewitness testimony in the writing of History” (*The William and Mary Quarterly*, 49, 1992, 210-228), muestra cómo la pugna entre *uctoritas* y *testimonium*, la vieja dicotomía entre el saber libreco y el empírico, sigue viva en la historiografía de la conquista (Gómara, Bernal Díaz, Cabeza de Vaca, *Historia de Las Casas*) y se resuelve en síntesis, de manera que ambos sirven para autorizar el discurso en la *Apologética historia lascasiana*. El sintagma “relación colegida” podría ser otra modalidad de esa misma síntesis.

la *evidentia*, que incita al lector a imaginarse la situación, pero incluso en estos casos se aprovecha para remachar el carácter testimonial del relato:

Una vez vide que teniendo en las parrillas quemándose cuatro o cinco principales señores... y porque daban muy grandes gritos y dabán pena al capitán o le impidían el sueño, mandó que los ahogasen, y el alguacil, que era peor que verdugo, que los quemaba (y sé cómo se llamaba y aun sus parientes conocí en Sevilla) no quiso ahogallos, antes les metió con sus manos palos en las bocas para que no sonasen, y atizóles el fuego hasta que se asaron de espacio como él quería.

Yo vide todas las cosas arriba dichas y muchas otras infinitas... (p. 17).

El *pathos* y el *logos* se aplican así al mismo tiempo, es decir, se apela juntamente a los sentimientos y a la inteligencia del lector, a su capacidad de compasión y a su deseo de hacer escrutinio de la verdad: “Y agora pasamos y venimos por ellas (Naco y Honduras) y las vimos tan despobladas y destruidas que cualquiera persona, por dura que fuera, se le abrieran las entrañas de dolor” (p. 52).

#### LAS ARCAS Y LA CONCIENCIA DEL REY

El recurso a lo patético no puede menos que ser abundantísimo en todo el texto, y empieza también en el título, con esa “destrucción” que evoca las “matanzas y estragos de gentes inocentes y despoblaciones de pueblos” (p. 3). Pero el patetismo puede asociarse a sentimientos menos nobles que la compasión, y, puesto que “destrucción” y despoblamiento son conceptos análogos<sup>6</sup>, la aparición del vocablo en el título sirve también como síntesis y avance de un argumento sumamente eficaz en los oídos del rey: la mezcla de las consideraciones morales y las económicas. El primer cacique con quien Colón entró en contacto en la Española,

<sup>6</sup> La equivalencia ha sido estudiada por ALAIN MILHOU, “De la «destruction» de l’Espagne à la «destruction» des Indes: Notes sur l’emploi des termes destroyr, destruir, destruimiento, destrucción, destroydor, de la *Primera crónica general a Las Casas*”, en J. Chalon *et. al.*, *Mélanges à la memoire d’André Joucla-Ruau*, Université de Provence, Aix-en-Provence, 1978, pp. 907-919.

decía y ofrecíase... a servir al rey de Castilla con hacer una labranza que llegase desde la Isabela... hasta la ciudad de Santo Domingo, que son grandes cincuenta leguas, porque no le pidiesen oro, porque decía, y con verdad, que no lo sabían coger sus vasallos. La labranza que decía que haría sé yo que la podía hacer, y con grande alegría, y que valiera más al rey cada año de tres cuentos de castellanos, y aun fuera tal que causara esta labranza haber en la isla hoy más de cincuenta ciudades tan grandes como Sevilla (p. 19).

Este argumento pro-indio había sido esgrimido por el propio Colón, que había advertido a los Reyes Católicos: “Los indios desta Isla Española son la riqueza della, porque ellos son los que cavan y labran el pan y las otras virtuallas a los cristianos, y les sacan el oro de las minas y hacen todos los otros oficios, de hombre y bestias de acarreo”<sup>7</sup>.

Si no sorprende oír algo así en boca del Almirante, sí nos extraña en la de quien no se cansa de maldecir la conquista “por tener por su fin último el oro y henchirse [los cristianos] de riquezas en muy breves días” (p. 13); pero la merma económica es un argumento certero, y Las Casas no prescinde de él, dando primacía a la retórica sobre la sustancia. La convierte además en nuevo síntoma de desarreglo moral; en primer lugar, porque los jueces enviados a América colaboran con la injusticia, preocupándose de la riqueza perdida, y no de la

<sup>7</sup> JUAN FRIEDE, de quien tomo la cita de Colón, muestra cómo la Corona era la primera interesada en la conservación del indio. La abundante legislación protectora no había “sido provocada sólo por inquietudes intelectuales o morales, sino por la urgente necesidad –política, social y económica– de organizar racionalmente el flamante imperio colonial. Esta necesidad fue la verdadera causa y el eje sobre el cual giró toda la polémica alrededor del indio... El problema para la Corona no es el indio, sino el español en América, cuya ambición hay que sujetar”. Junto con la aculturación del indio, necesaria para la explotación de su trabajo, se presentaba el problema de su supervivencia: “La conservación de la población indígena obedecía a elementales intereses del Estado, aunque fuera tan sólo porque el indio constituía la casi única fuente disponible de mano de obra, es decir, de la energía indispensable para el progreso económico de las nuevas colonias. El indio era el productor de los víveres indispensables para la subsistencia de los colonos. Su trabajo era la fuerza necesaria para la explotación de las riquezas naturales, el indio contribuía... a los aprovechamientos fiscales”. Friede, que apoya estos argumentos en abundante documentación, los utiliza para explicar la casi impunidad de que parece gozar Las Casas (*Bartolomé de las Casas, precursor del anticolonialismo: su lucha y su derrota*, Siglo XXI, México, 1974, pp. 7-31).

destrucción que la ha ocasionado, pero también por el fraude sufrido por la Corona:

todos los ministros de la justicia que hasta hoy han tenido en las Indias, por su grande y mortífera ceguedad no se han ocupado en examinar los delitos y perdiciones y matanzas que han hecho y hoy hacen todos los tiranos de las Indias, sino en cuanto dicen que por haber Fulano y Fulano hecho crueidades a los indios, *ha perdido el Rey de sus rentas tantos mil castellanos*, y para argüir esto poca probanza, y harto general y confusa les basta. Y aun esto no saben averiguar ni hacer ni encarecer como deben, porque si hiciesen lo que deben a Dios y al Rey hallarían que *los dichos tiranos alemanes más han robado al Rey de tres millones de castellanos de oro*, porque aquellas provincias de Venezuela... es la tierra más rica y más próspera de oro y era de población que hay en el mundo. Y *más renta le han estorbado y echado a perder* que tuvieran los reyes de España de aquel reino de dos millones en diez y seis años que ha que los tiranos enemigos de Dios y del Rey las comenzaron a destruir. Y estos daños de aquí a la fin del mundo no hay esperanza de ser recobrados, si no hiciese Dios por milagro resucitar tantos cuentos de ánimas muertas (p. 91).

El colaboracionismo de los jueces transfiere la acusación a un punto más cercano al poder: ya no son unos conquistadores fuera de control, sino unos jueces, enviados y representantes del rey, quienes condonan con sus legalismos el saqueo. La cita anterior se refiere a Venezuela, donde a la injusticia contra los indios se añade el fraude fiscal, pues los alemanes que la explotaban no declaraban todo el botín obtenido, para escamotear el “quinto” o impuesto debido a la Corona. Es otro delito frecuente: también en Nicaragua, los secuaces de Pedrarias: “Más oro robaron en aquel tiempo de aquel reino (a lo que yo puedo juzgar) de un millón de castellanos, y creo que me acorto, y no se hallará que enviaron al rey sino tres mil castellanos de todo aquello robado” (p. 33).

Los ladrones lo han sido por partida doble, robando al rey su parte de lo robado a los indios; esto pone a la Corona en una situación ambigua, a la vez víctima del robo y partícipe de sus beneficios. La secuencia lógica pide que se explore su complicidad en tales empresas, tarea impensable sin ser la cobertura retórica. Así, cuando Las Casas recuerda la muerte de Atahualpa y el reparto de su tesoro en Cajamarca, solicita de su lector:

Considérese aquí la justicia y título de esta guerra, la prisión deste señor y la sentencia y ejecución de su muerte, y la conciencia con que tienen aquellos tiranos tan grandes tesoros como en aquellos reinos a aquél rey tan grande y a otros infinitos señores y particulares robaron (p. 102).

La referencia a un “rey tan grande” en manos de “tiranos” no podía sonar a hueca en los oídos de Carlos V, quien al enterarse de la muerte de Atahualpa la había lamentado precisamente porque también él lo consideraba rey legítimamente “coronado” (esto es, esencialmente distinto de otras formas de poder político encontradas en América); para tranquilizar su conciencia en torno a los atropellos de Cajamarca, el emperador había hecho sesudas consultas sobre “la justicia y título” de la conquista del Perú. Tampoco caía en el vacío la mención de los grandes tesoros robados a Atahualpa, que no estaban de forma exclusiva en manos de los conquistadores (“aquellos tiranos”), puesto que una vez inventariados y repartidos cuidadosamente, Carlos V había recibido sin más escrúpulos el quinto que le correspondía, un rico tesoro que recordaban muy bien el emperador, Las Casas, el Consejo de Indias y numeroso público, puesto que Hernando Pizarro, encargado de llevarlo a la Península, lo había exhibido orgulloso por el camino entre Sevilla y Valladolid.

#### ¿CUÁNTO SABE EL REY? LA IGNORANCIA INOCENTE Y LA NEGLIGENCIA CULPABLE

Acusaciones tremendas como la de Cajamarca, a la vez atenuadas (de cara al público en general) y reforzadas (de cara a los poderosos y más informados) mediante la alusión, según acabamos de ver, parecen contrarrestadas mediante numerosas referencias a la ignorancia: los reyes son fácilmente engañados por sus malos servidores. Los alemanes, por ejemplo, consiguieron la capitulación para Venezuela “con engaños y persuasiones dañosas que se hicieron al Rey nuestro señor, como siempre se ha trabajado de le encubrir la verdad de los daños y perdiciones que Dios y las ánimas y su estado recibían en aquellas Indias” (p. 87).

También Isabel la Católica fue engañada:

estas islas y tierras se comenzaron a perder y destruir desde que allá se supo la muerte de la serenísima reina doña Isabel... porque hasta entonces sólo en esta isla se habían destruido algunas provincias por guerras injustas, pero no del todo. Y éstas por la mayor parte y quasi todas se le encubrieron a la Reina, porque la Reina, que haya santa gloria, tenía grandísimo cuidado y admirable celo a la salvación y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos y manos los ejemplos desto (p. 24).

Pero el prestigio de la Reina Católica, para entonces ya convertida en paradigma de comportamiento real, no sirve para exculpar por la vía de la ignorancia a sus sucesores; con ellos, Las Casas prefiere siempre cultivar una ambigüedad acusadora, y la *allusio* es siempre el arma más certera y protegida. Al menos en una ocasión recuerda a Carlos V que no le han faltado fuentes de información que lo mantengan al día: cuando abandona el modo habitual de exposición para incluir entera una carta dirigida al emperador por el primer obispo de Santa Marta, Juan Fernández de Angulo, sobre la situación que ha encontrado en su diócesis. En contenido, tono y *frasis* esta carta suena tan acorde con la pluma de Las Casas que hace pensar en una falsificación; sin embargo, es auténtica, y se conservan varias copias en archivos<sup>8</sup>. Su inclusión literal, no parafraseada ni resumida y, sobre todo, sin omitir la fecha, actúa como recordatorio para el emperador de que dos años antes ya había sido informado de cuanto ahora está leyendo, y se le acusa implícitamente de no haber hecho nada por cambiar la situación:

...no hay soldado de cuantos acá están que no ose decir públicamente que si saltea, o roba, o destruye o mata o quema los vasallos de Vuestra Majestad, por que le den oro, sirve a Vuestra Majestad, a título que dizque *de allí le viene su parte a Vuestra Majestad*. Y por tanto, sería bien, cristianísimo César, que Vuestra Majestad diese a entender, castigando algunos rigurosamente, que no recibe servicio en cosa que Dios es deservido (p. 75),

dice Las Casas citando a Fernández de Angulo, y remata la idea con sus propias palabras, regresando a la *allusio* más transparente: “Dios sea Aquél que lo dé a entender a los que lo pueden y deben remediar”.

<sup>8</sup> Véase J. FRIEDE, *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, Academia de Historia, Bogotá, 1955-1960, p. 1404, donde se dan más referencias.

Otras alusiones al papel de la Corona son más sutiles, pues parten de una referencia intertextual no transparente. Si los indios van a la muerte como ovejas al matadero, que enriquecen a quienes las matan, Las Casas trae a colación un versículo de Zacarías: *Pasce pecora ocisionis, quae qui occidebant non dolebant sed dicebant: "Benedictus Deus quod divites facti sumus"* (p. 64). Tras estas palabras asoman, visibles para un mediano lector de la época (y desde luego para el emperador, el príncipe Felipe y sus respectivos confesores), las que siguen inmediatamente en el texto bíblico: *et pastores eorum non parcebant eis* (Zac. 11, 4-5). La alusión afila y oculta a la vez el dardo acusador contra quienes, aun sin ser ejecutores directos de la matanza, tenían la obligación de hacer algo, como pastores a quienes se había encomendado aquel rebaño: el emperador y su Consejo<sup>9</sup>.

#### NUESTRA DESTRUCCIÓN SE NOS ECHA ENCIMA

El epílogo no es más que una prolongación del último capítulo, sin más separación formal que las palabras “Con esto quiero acabar...”. Está constituido por un manojo de ideas recurrentes y lugares retóricos: el carácter testimonial (“cuarenta y dos años ha que las vemos por los ojos sin cesar”, p. 115), la *rerum magnitudo* (“no he dicho ni encarecido en calidad ni en cantidad de diez mil partes [de lo que se ha hecho y se hace hoy] una”), la antítesis entre la inocencia del indio y “la cedencia y ambición y crueldad de los españoles”, la ausencia de evangelización, único pretexo para la conquista, “porque les parecía que era impedimento para adquirir el oro y riquezas que les prometían sus cedencias”. Pero junto a esta verdadera *peroratio* de cuanto se ha dicho, Las Casas incluye la explicación de por qué escribió esta

<sup>9</sup> Todo pasa además por una cruda manipulación del texto de la *Vulgaris*, donde en realidad se lee: “*Pasce pecora occisionis, quae, qui possedebant occidebant et non dolebant, et vendebant ea, dicentes: benedictus Dominus, divitis facti sumus: et pastores eorum non parcebant eis...*” (las cursivas son mías). Es decir, son los *dueños* del rebaño los que se enriquecen matando y vendiendo las ovejas, mientras que los pastores, sus criados, no hacen nada para protegerlas. La versión lascasiana invierte los términos: los propietarios no son los matarifes que se enriquecen, sino los pastores, a quienes de este modo se hace responsables; se elimina así además del texto bíblico lo que podía parecer una incómoda alusión a la legitimidad de la posesión de América por parte del emperador, que en otros momentos Las Casas hace depender precisamente del buen gobierno.

obra, un elemento propio del exordio que logra hacer conectar con el tema de la responsabilidad real: desde luego que escribe, según el tópico procedente, “importunado por algunas personas notables, celosas de la honra de Dios y compasivas de las aflicciones y calamidades ajenas que residen en esta corte”; le mueven asimismo, explica, sus sentimientos piadosos hacia los indios. Nada extraordinario. Pero tiene también un motivo insólito: la “compasión que he de mi patria, que es Castilla, no la destruya Dios por tan grandes pecados contra su fe y honra cometidos en los prójimos” (p. 116).

Todo el reino puede ser castigado por lo que sucede en América, y aunque nos parezca un modo convencional de apelar al “temor de Dios”, de larga fortuna en la obra de Las Casas<sup>10</sup>, en su momento no podía menos que constituir una muy visible alusión al emperador y a su estado de ánimo en ese preciso momento: empezando por la muerte de Isabel de Portugal en 1539, Carlos V había sufrido una serie de graves reveses familiares, políticos y militares, coronados por el fallido intento de invasión de Argel en 1541, en que él mismo estuvo a punto de ser capturado por los turcos. Era voz común que quien durante dos décadas había estado seguro de tener a Dios de su lado, vivía ahora perseguido por el pensamiento de que la Providencia lo había abandonado<sup>11</sup>. La obsesión de hallar el

<sup>10</sup> Al borde de la muerte, Las Casas seguiría aireando la amenaza sobre sus compatriotas, declarando en su testamento: “Y creo que por estas impías y celerosas e ignominiosas obras, tan injusta y tiránica y barbáricamente hechas en ellas [las Indias] y contra ellas, Dios ha de derramar sobre España su furor e ira, porque toda ella ha comunicado y participado poco que mucho en las sangrientas riquezas robadas y tan usurpadas y mal habidas, y con tantos estragos y acabamientos de aquellas gentes, si gran penitencia no hiciere, y temo que tarde o nunca la hará, porque la ceguedad que Dios por nuestros pecados ha permitido en grandes y chicos y mayormente en los que se arrean o tienen nombre de discretos y sabios y presumen de mandar el mundo... aún está esta oscuridad de los entendimientos tan reciente...”. Al rector del colegio de San Gregorio, donde vivía, le encarga que de las cartas que tiene guardadas en su celda “haga un libro, juntándolas todas por la orden de los meses y años que se me enviaban y de las provincias que venían, y se pongan en la librería del dicho Colegio *ad perpetuam rei memoriam*, porque si Dios determinare destruir España, se vea que es por las destrucciones que habemos hecho en las Indias y parezca la razón de su justicia” (*Opúsculos, cartas y memoriales*, ed. J. Pérez de Tudela Bueso, Atlas, Madrid, 1958, p. 540 [BAE, 110]).

<sup>11</sup> MANUEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Carlos V, un hombre para Europa*, Espasa Calpe, Madrid, 1999, pp. 233-239.

motivo le llevó a creer a quienes, como Las Casas, afirmaban que incurría en negligencia con respecto a los crímenes de América. El decisivo argumento recibe su ambigua munición/consuelo en la rápida nota que culmina la *Brevísima* de 1542, donde se vuelve a airear la débil disculpa de la ignorancia, a la vez que se le recuerda, al emperador, que de su actuación depende su prosperidad y la de sus reinos:

Tengo grande esperanza que porque el emperador y rey de España... va entendiendo las maldades y traiciones que en aquellas gentes y tierras contra la voluntad de Dios y suya se hacen y han hecho (porque hasta agora se le ha encubierto siempre la verdad industriosamente), que ha de extirpar tantos males y ha de remediar aquel nuevo mundo que Dios le ha dado como amador y cultor que es de justicia, cuya gloriosa y feliz vida e imperial estado Dios Todopoderoso, para remedio de toda su universal Iglesia y final salvación propia de su real ánima por largos tiempos Dios prospere. Amén (p. 116).

#### *POST SCRIPTUM. EXCUSAS Y DESAFÍOS*

De los tres añadidos de 1546, el último sigue inmediatamente, sin separación formal, a este remate de 1542. Empieza con una breve referencia a las Leyes Nuevas:

Después de escrito lo susodicho fueron publicadas ciertas leyes y ordenanzas que Su Majestad por aquel tiempo hizo, en la ciudad de Barcelona, año de mil y quinientos y cuarenta y dos, por el mes de noviembre, en la villa de Madrid el año siguiente; por las cuales se puso la orden que por entonces pareció convenir para que cesasen tantas maldades y pecados que contra Dios y los prójimos y en total acabamiento y perdición de aquel orbe convenía (pp. 116-117).

En efecto, las Leyes Nuevas habían sido promulgadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542, e impresas en Valladolid y Madrid en 1543. Se sigue debatiendo la importancia que sobre las mismas tuvo el discurso del cual procede la *Brevísima relación*, leído en Valladolid en marzo<sup>12</sup>; pero sea cual fuere el papel pre-

<sup>12</sup> MENÉNDEZ PIDAL, empeñado en quitar mérito al fraile, piensa que la enorme influencia que Las Casas ejercía sobre la corte no venía acompañada de la capacidad para lograr soluciones, de modo que tras instigar la purga del

ciso de Las Casas en la inspiración y elaboración de las Leyes Nuevas, lo cierto es que en su momento se le hizo responsable de las mismas, y que ello le había valido no pocos enemigos, empezando por sus feligreses, que lo amenazaron y acosaron hasta lograr que abandonase su episcopado en Chiapas. No sorprende que en los añadidos de 1546, todavía en México, pero ya dispuesto a regresar, el derrotado obispo acumulase detalles para distanciarse de las Leyes Nuevas:

Hizo las dichas leyes Su Majestad después de muchos ayuntamientos de personas de gran autoridad, letras y conciencia, y disputas y conferencias en la villa de Valladolid, y finalmente, con acuerdo y parecer de todos los más que dieron por escrito sus votos y más cercanos se hallaron de las reglas de la ley de Jesucristo... (p. 117).

Desde la perspectiva de Las Casas, las Leyes Nuevas, pensadas, discutidas, escritas, promulgadas y difundidas *por otros*, habían servido de bien poco, y al cabo habían empeorado la situación, pues

publicadas estas leyes, hicieron los hacedores [= 'agentes'] de los tiranos que entonces estaban en la corte muchos treslados dellas (como a todos les pesaba, porque parecía que se les cerraban las puertas de participar lo robado y tiranizado) y enviáronlos a

Consejo de Indias, y lograr que el emperador se inclinase a "abrir mano del señorío destas Indias" (Las Casas, *Historia*, III, 14, en MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, p. 147), no fue él, sino Vitoria, quien inspiró las Leyes Nuevas, las cuales sostiene Pidal, ni siquiera son lascasianas en su espíritu. Lo que generalmente se considera "el mayor éxito personal de Las Casas" sería "una fábula [que] se apoya en el imaginativo Remesal" (*ibid.*, pp. 147-158). Por el contrario, PÉREZ FERNÁNDEZ (*op. cit.*, pp. 60-64) también piensa que las Leyes Nuevas no son lascasianas, pero por insuficientes, y para probarlo recuerda que Las Casas sólo se quejó ante el emperador cuando pudo leerlas, mientras que antes de conocerlas en la forma en que fueron impresas lo había felicitado profusamente. Especula que en algún momento posterior, pero todavía antes de leerlas, Las Casas se enteró por rumores de que las Leyes no prohibían las conquistas, y sólo entonces decidió escribir la *Brevísima*, obra que por tanto "no influyó absolutamente nada en la redacción del texto de las Leyes Nuevas". Para llegar a esta conclusión, Pérez Fernández toma literalmente las palabras de Santa Cruz, cronista de Carlos V, en el sentido de que Las Casas había leído una relación "muy copiosa" en Valladolid, y por lo tanto sería algo radicalmente distinto de la "muy breve" que hoy conocemos. No hay que olvidar, sin embargo, que lo que a Santa Cruz le parece copioso a Las Casas le pudo muy bien parecer breve, y que ambos adjetivos, sobre ser muy subjetivos, son susceptibles de variados usos retóricos.

diversas partes de las Indias. Los que allá tenían cargo de las robar, acabar y consumir con sus tiranías... cuando vieron los treslados, antes que fuesen los jueces nuevos que los habían de ejecutar... alborotáronse de tal manera que cuando fueron los buenos jueces a las ejecutar acordaron de (como habían perdido a Dios el amor y temor) perder la vergüenza y obediencia a su rey (p. 117).

Se refiere a la rebelión de Gonzalo Pizarro en el Perú, la noticia que más preocupaba en la corte por aquellos días; los “cruelísimos y desenfrenados tiranos” se habían vuelto además “traidores” y cometían

tan horribles y espantables y nefarias obras cuales nunca se hicieron... no sólo en los indios... pero en sí mismos, unos a otros con justo juicio de Dios, que *pues no ha habido justicia del rey que los castigue*, viniese del cielo, permitiendo que unos fuesen de otros verdugos (p. 118).

Una vez más, Las Casas logra redirigir la denuncia, pues las matanzas mutuas entre pizarristas y almagristas no sólo sirven para recordar que hay justicia divina, sino que no la hubo a tiempo por parte del rey, y esta negligencia no siempre tiene efectos tan salutíferos como la muerte de Pizarro, pues el caos se extiende a todas las Indias: “Con el favor de aquel levantamiento de aquéllos, en todas las otras partes de aquel mundo no han querido cumplir las leyes, y con color de suplicar [= ‘apelar’] dellas, están tan alzados como los otros” (p. 118).

Sin dejar de demonizar al conquistador, Las Casas saca partido retórico de estas circunstancias para agujonear al monarca, presentándolo una vez más como víctima de robo y engaño, que ya son perspectivas poco halagüeñas, pero sobre todo (arma no ensayada antes) como incapaz de imponer su autoridad:

Y hasta agora no es poderoso el Rey para lo estorbar, porque todos, chicos y grandes, andan a robar, unos más y otros menos. Unos pública y abierta, otros secreta y paliadamente. Y con color de que sirven al Rey deshonran a Dios y roban y destruyen al Rey (p. 118).

Son éstas las últimas palabras de la *Brevísima* que hoy conocemos, el segundo remate de la obra, que reitera uno de los temas que la vertebran: el daño que sufre la Corona en su bolsa y en su conciencia. Pero si antes se exculpa al rey por ignorante (y veladamente se le acusa de negligente), ahora se expone su

impotencia para dominar la situación, se aísla su posible incapacidad y deshonra.

### PRENDAS PERSONALES

La actitud y el tono admonitorio de Las Casas prestan a la *Brevísima*, ya desde 1542 y 1546, algo de tratado de educación de príncipes, por más que su contenido se limite a un solo consejo: la obligación específica y nada teórica de detener las guerras de ese preciso momento. Aunque en esencia esto no cambia, en la versión final de 1552 la fraseología característica del *regimen principum* medieval se convierte también en vehículo del mensaje crecientemente acusatorio contra la Corona. Tres añadidos se encargan de reajustar el objeto del ataque y a la vez de elevar el tono, como corresponde a quien se arroga los papeles simultáneos de fiscal y maestro de reyes; son éstos la ampliación del título, el “Argumento” y el “Prólogo”. Los tres cubren, en primer lugar, el requisito de establecer la credibilidad de quien habla, como garantía de la veracidad de sus palabras, detalle fundamental cuando se va a ventilar un asunto tan polémico y tan dependiente del testimonio personal. Lo testimonial se refuerza con las referencias al carácter del autor, a un *ethos* prestigioso y acreditado que Las Casas construye cuidadosamente a lo largo de toda su vida y su obra, sobre todo a partir de 1552, y cuya pieza principal es ahora el recuerdo del honroso papel que le había cabido diez años antes, con aquella misión al más alto nivel, cuando había venido expresamente para “informar al Emperador, nuestro señor”. El título recibe un par de retoques muy personales que contribuyen a la causa: el autor se presenta como obispo, a pesar de que no lo era en 1542 ni en 1552 (lo había sido, formalmente al menos, entre 1543 y 1546), y se atribuye, creando una confusión que duraría siglos, el apellido Casaus, que nunca se había usado antes en su familia, pero que tenía la virtud de hacer creer que estaba emparentado con los descendientes de los conquistadores franceses de Sevilla, origen ciertamente más noble y más acreditado que el judeoconverso que tenían muchos Las Casas sevillanos, incluso quizá él mismo<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> El asunto de su verdadero apellido ha sido muy debatido. El padre Las Casas tenía ya 68 años cuando usa el doblete Casas/Casaus por primera vez, y sorprende que hasta entonces no hubiera caído en la cuenta de que existiera la alternativa, según piensa PÉREZ FERNÁNDEZ (*op. cit.*) quien

## ATENCIÓN A LOS PRELIMINARES

Pese a su rótulo, el “Argumento del presente epítome” (pp. 3-4) es el verdadero prólogo de la obra, y está diseñado según unos parámetros retóricos preestablecidos para el género por la tradición<sup>14</sup>. El hilo conductor es la historia del escrito que vamos a leer. El rotundo “Todas las cosas...” con que se abre corresponde al tópico de la *rerum magnitudo*: el alcance universal del asunto y su importancia extraordinaria, proclamados en este primer momento, son señuelo infalible para capturar la atención del lector. Los hechos de América, “desde su maravilloso descubrimiento”, son todos “admirables y no creíbles” hasta el punto de obnubilar todas las hazañas del pasado. Pero Las Casas manipula el lugar común, y tras llamar la atención hacia lo insólito de la reciente conquista, recuerda y destaca que entre sus hechos se encuentran unas “matanzas y estragos de gentes inocentes...” igualmente asombrosas. Tanto lo fueron que cuando él vino de las Indias causó “a los oyentes con la relación dellas una manera de éxtasi y suspensión de ánimos”. Bien pudiera ser ésta una referencia a un antecedente oral de la *Brevísima*, quizá al discurso pronunciado ante el Consejo de Indias sobre cuya

---

recuerda que poco antes Pedro Mejía, en uno de sus *Papeles genealógicos*, le había atribuido parentesco con los nobles Casaus sevillanos, que sí usaban indistintamente su apellido francés y la forma castellanizada Casas o Las Casas. Este último hecho, sin embargo, puede haber confundido a Mejía, pero no al interesado, y no hay constancia de contacto alguno, ni siquiera amistoso, entre ambas familias. El doblete no se daba a la inversa: ninguno de los parientes conocidos de fray Bartolomé utilizó el apellido Casaus. Por otra parte, en Sevilla había conversos apellidados Las Casas (CLAUDIO GUILLÉN, “Un padrón de conversos sevillanos [1519]”, *BH*, 65, 1963, 49-98; GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, “Sobre Bartolomé de las Casas”, *Anales de la Universidad Hispalense*, 1964, 1-66), y aunque tampoco hay nada que demuestre la relación de estas familias con nuestro autor, es sabido que en su día la sola sospecha de tener sangre no limpia era suficientemente vergonzosa.

<sup>14</sup> En las próximas páginas, la terminología y definiciones de la tópica del exordio siguen la guía general de ERNST CURTIUS, *Literatura europea y Edad Media Latina [Europäische Literatur und lateinisches Mittelalter]*, 1948], trads. A Alatorre y M. Frenk, F.C.E., México, 1984 y de HEINRICH LAUSBERG, *Manual de retórica literaria [Handbuch der literarischen Rhetorik]*, 1960], trad. J. Pérez Riesco, Madrid, 1966-1969. BICE MORTARA GARAVELLI sintetiza el patrón del exordio en “cuatro *tópoi* principales: 1) la afectación de modestia, adecuado para el *tópos* de la *captatio benevolentiae*; 2) el uso de máximas, proverbios y sentencias; 3) la declaración de la *causa scribendi...* 4) la fórmula de la *brevitas*, en relación con lugares como *ex pluribus pauca o pauca e multis...*” (*Manual de retórica*, trad. M.J. Vega, Cátedra, Madrid, 1991, pp. 98-99).

trascendencia tanto han discutido los historiadores. Hoy nos importa más su aprovechamiento retórico: primero, Las Casas explica que había venido a la corte “a informar al Emperador”, enviado expresamente por los obispos de Nueva España, con lo que su figura (su credibilidad, ya lo vimos) sigue creciendo; los oyentes, además, son gente importante de la corte y, siguiendo un muy conocido tópico propio del exordio –que ya vimos aparecer en el epílogo de la *Brevísima*–, prestan al escrito la autoridad que les da su posición, pues son ellos los que ruegan e importunan al autor para que ponga estas cosas por escrito.

La preceptiva *captatio benevolentiae* es algo que Las Casas no cultiva con especial ahínco, por lo menos no en su forma más frecuente de falsa modestia. Sí usa, en cambio, el tópico de la *brevitas*, ya desde la primera palabra del título, y cuando luego llama a su escrito “epítome” y “suma”. Pero no se trata sólo de animar al lector, anunciándole la brevedad de lo que va a leer, sino principalmente de reforzar la *rerum magnitudo*, de ponderar la magnitud del contenido por medio de la pequeñez del continente: tantas iniquidades no son, dirá más adelante, más que “algunas y muy pocas de las muchas que los días pasados colegí de innumerables que con verdad podría referir”.

La historia de la obra continúa con la explicación de por qué se da a la imprenta algo escrito diez años antes: “muchos insensibles hombres... no contentos con las traiciones y maladas que han cometido” pedían al rey que se reemprendiesen las conquistas (interrumpidas, efectivamente, desde 1550). Las Casas espera que la lectura de su relación sirva para que el príncipe Felipe interceda ante el emperador, pero añade que le pareció “cosa conveniente ponella en molde por que Su Alteza la leyese con más facilidad”. No podemos dar mucho crédito a esta afirmación, y no sólo porque el príncipe difícilmente necesitaba el millar y medio de ejemplares que se imprimieron; la mayor facilidad con que se lee la letra de molde es claramente pretextual, cuando todos sabían que el manuscrito, sobre asegurar la exclusividad de la información, otorgaba al texto, sobre todo en manos de expertos calígrafos, un prestigio que no le daba la vulgarizadora imprenta<sup>15</sup>. Podríamos entender estas

<sup>15</sup> Como señala FERNANDO BOUZA a otro propósito, “las cartas, los avisos y las llamadas instrucciones de heredero fueron empleadas como un signo de distinción frente a las obras impresas que estaban al alcance de todos. El manuscrito se presenta aquí como una necesidad y una opción, si se quiere un gesto, en la creación de un *ethos* aristocrático frente al común mundo de

mixtificaciones como *excusatio non petita*: es un hecho que el antiguo obispo (pese a las discusiones todavía hoy vigentes en torno a ello) imprimió sus opúsculos sin las licencias necesarias, exponiéndose a la ira potencial de varias instituciones y autoridades<sup>16</sup>. Declarar que escribe a instancias del Consejo de Indias (aún sin nombrarlo) contribuye algo a quitar esta mancha de ilegalidad, justificada por un motivo tan elevado que pone su obra al margen y por encima de la censura oficial: se trata de que el príncipe lea con más comodidad. El motivo es verosímil, pero quizá resulte insuficiente a la vista del “Prólogo” que sigue, donde Las Casas se dirige al príncipe Felipe, ostensiblemente para explicarle por qué se le ha elegido como destinatario de la obra y ponerla bajo su amparo.

#### LA LECCIÓN Y LA ACUSACIÓN

Aunque Las Casas lo llame “Prólogo” (pp. 5-8), se trata más bien de una dedicatoria, género afín que tiene sus propias convenciones retóricas, entre ellas el elogio del patrono/destinatario. Por otra parte, en cuanto nuevo exordio (pues sigue vigente la necesidad de animar a la lectura), sigue siendo eficaz presentar una idea de tipo universal que ha de dirigir la atención del lector a niveles conceptualmente elevados. Este “Prólogo” responde a ambas necesidades retóricas con una declaración inicial que se convierte en su hilo conductor: la del carácter

los letrados” (*Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Marcial Pons, Madrid, 2001, p. 23).

<sup>16</sup> Los motivos por los que esta ilegalidad no fue castigada fueron suficientemente explicados por J. FRIEDE, “Las Casas and indigenism in the sixteenth century”, en *Bartolomé de Las Casas in History. Toward...*, pp. 127-234): en un primer momento, a la Corona le convenía la difusión de las denuncias lascasianas como arma para detener la creciente feudalización de las Indias en manos de los conquistadores/encomenderos. Años después, la Corona se enfrenta por motivos parecidos a la primera generación criolla, que pretendía mantener las encomiendas en su poder, frente a los funcionarios enviados de la Península; los criollos reorganizan entonces la polarización de intereses, asimilando los conquistadores (sus propios padres y abuelos) a los peninsulares recién llegados, y dejándose espantar por la lectura de Las Casas. Felipe II, por consejo del Virrey del Perú, manda entonces (1572) recoger todos los ejemplares de la *Brevísima*. Sobre este último hecho, véase DAVID BRADING, *The first America. The Spanish Monarchy, Creole patriots, and the Liberal state 1492-1867*, Cambridge University Press, Cambridge, 1991, pp. 138-140.

inherentemente justo de los reyes, indudable desde que Dios instituyó la monarquía. Para apoyar este aserto se mezclarán *auctoritates* clásicas y bíblicas:

Como la providencia divina tenga ordenado en su mundo que para dirección y común utilidad del linaje humano se constituyesen en los reinos y pueblos reyes como padres y pastores (según los nombra Homero) y, por consiguiente, sean los más nobles y generosos miembros de las repúblicas, ninguna duda de la rectitud de sus ánimos reales se tiene o con recta razón se debe tener (p. 5).

Esta visión del príncipe como miembro, no dueño, de la república, con la imagen del buen pastor, sitúan este primer párrafo dentro del ideario político erasmista<sup>17</sup> y será el tema desarrollado a lo largo de todo el prólogo. De ella se sigue que si una república padece males y daños no puede “ser otra la causa sino carecer los reyes de la noticia dellos”, según prueba una cita bíblica: “Esto parece haber dado a entender la Divina Escritura en los Proverbios de Salomón: *Rex qui sedet in solio iudicii, dissipat omne malum intuitu suo*”.

El nombre de Salomón remacha la autoridad de Homero, efectuando la síntesis de clásico y bíblico propia del humanismo cristiano. Pero la cita no logra demostrar la verdad que pretende, pues una cosa es inspirar tal terror con la sola mirada que se impide la realización del mal –según Prov. 20, 8–, y otra perseguir activamente –“con sumo estudio y vigilante solercia”– a los perpetradores, cuando se tiene noticia del mal ya hecho, según interpreta Las Casas, quien razona que “de la innata y natural virtud del rey así se supone, conviene a saber: que la noticia sola del mal de su reino es bastantísima para que lo disipe, y que ni por un momento solo en cuanto en sí fuere lo pueda sufrir”. Mientras que el proverbio loa al rey digno que impide el desorden, Las Casas clama por un rey fuerte que restablezca el orden.

Por tratarse de las cualidades del monarca, el párrafo inicial conecta fácilmente con el segundo por medio de otro tópico apropiado para llamar la atención en un exordio: el *tua res agi-*

<sup>17</sup> El erasmismo político de Las Casas (con la defensa del universalismo cristiano, la dependencia del dominio con respecto del buen gobierno, la primacía de la paz sobre el poder o la expansión territorial) rezuma por toda su obra y es de primera mano, como demuestra la referencia a Homero, que sin duda procede de Erasmo: “At idem Homerus, si quem regem honoris gratia nominat ποιηενα λαων solet appellare, hoc est populi pastorem” (*Institutio principis christiani*, ASD, IV-1, 160).

*tur*, el anuncio de que se trata de un asunto que interesa particularmente al lector. Explica Las Casas que es el presupuesto de la justicia innata del monarca lo que lo lleva a escribir al príncipe, pues en la conquista se han cometido injusticias que sólo se pueden atribuir a su ignorancia. Recuerda que “aquellos tantos y tan grandes y tales reinos... de las Indias” son cosa que afecta muy directamente al príncipe Felipe, pues fueron “concedidos y encomendados por Dios y por su Iglesia a los reyes de Castilla para que los rigiesen y gobernasen, convertiesen y prosperasen temporal y espiritualmente” (p. 6). Resuena aquí la ecuación inicial monarquía = justicia, y la legitimidad del dominio que sobre las Indias tiene la Corona de Castilla –firmemente asentada en su origen divino por medio de las bulas de Alejandro VI–, se ve sujeta a una condición que acto seguido es negada: “aquellas indias gentes pacíficas, humildes y mansas que a nadie ofenden”, se han visto sometidas a conquistas “inicuas, tiránicas, y por toda ley natural, divina y humana condenadas, detestadas y malditas”. La presentación antitética de indios mansos y conquistadores crueles, repetida *ad nauseam* por toda la obra, arropa una oposición menos evidente pero de más trascendencia legal: dominio justo/dominio tiránico.

“Tiranos”: una de las palabras más abundantes en la *Brevísima*, sea en un sentido lato, análogo al moderno (crueldad, opresión, ilegitimidad), o en el más preciso y restringido aplicable a quienes ejercen un dominio injusto. Su uso dos veces en el segundo párrafo del prólogo, empieza a echar sombra sobre la figura del buen rey/buen pastor pintada en el primero. La atención del príncipe no puede menos que fijarse en el relato, reemprendido, del cómo y el por qué de la denuncia que sigue. Y Las Casas explica que había pensado que

constándole a Vuestra Alteza algunas particulares hazañas dellos, no podría contenerse de suplicar a Su Majestad con instancia importuna que no conceda ni permita las que los tiranos inventaron, prosiguieron y han cometido, que llaman conquistas... (p. 6).

El encadenamiento de ideas lleva necesariamente a afirmar que la denuncia que sigue, puesto que contiene la información de que la Corona carece, será causa eficaz de la justicia. Pero no es ése el único móvil de Las Casas, que confiesa que también actúa “...por no ser reo, callando, de las perdiciones de ánimas y cuerpos infinitas que los tales perpetrarán...”. Introduce de

este modo el concepto de negligencia culpable, aquí atribuido sólo al autor-testigo, pero temible porque puede acabar trasladando la culpa del súbdito al señor: también el rey, si elige callar después de saber, puede ser responsable de tanta perdición.

#### LA RETÓRICA DE LA CULPA

La *Brevísima* se presenta, así, como salvadora de la Corona: no sólo contiene la información necesaria para mover al rey a la justicia, sino que también le da una lección sobre dominio justo y tiranía que lo puede liberar de futuros cargos de conciencia. Por segunda vez aparece la misteriosa declaración que enuncia por qué su autor la ha puesto en letras de molde, pero, en esta ocasión, seguida de una llamada a la memoria del príncipe sobre la historia del escrito que hoy le dedica y entrega:

Deliberé, por no ser reo callando de las perdiciones de ánimas y cuerpos infinitas que los tales perpetrarán, poner en molde algunas y muy pocas... para que con más facilidad Vuestra Alteza las pueda leer... El arzobispo de Toledo, maestro de Vuestra Alteza, siendo obispo de Cartagena, me las pidió y presentó a Vuestra Alteza, pero por los largos caminos de mar y de tierra que Vuestra Alteza ha emprendido y ocupaciones frecuentes reales que ha tenido, puede haber sido que o Vuestra Alteza no las leyó o que ya olvidadas las tiene... (pp. 6-7).

El cardenal Silíceo, arzobispo de Toledo desde 1546, era en efecto obispo de Cartagena cuando en 1542 pidió copia de la *Brevísima* para su real pupilo, pero éste no emprendió esos “largos caminos de mar y de tierra” hasta 1548, para ir a los Países Bajos. Las Casas, como veladamente había hecho en 1542, al exhibir la carta de Angulo al emperador, le está recordando al príncipe que hace diez años que la *Brevísima* aguarda su atención; después de aclararle que la ignorancia es la única excusa para el buen pastor, lo está privando de esa misma excusa. La referencia a sus muchas ocupaciones es débil argumento para salvar la cara, que no resiste el escrutinio de quienes conocen la vida del príncipe. Diez años de aplazamientos es a todas luces negligencia culpable, y si de “la innata y natural virtud del rey” se espera la disipación de la injusticia, el príncipe Felipe, por abandonar esta obligación, ha empezado a ser responsable de los crímenes de sus súbditos. Pierde así su título legítimo de

soberanía y se convierte en tirano. En contra de la declaración prologal, hay que pensar que la letra de molde de la *Brevísima relación* no tiene como finalidad que el príncipe la lea mejor, sino hacerle saber que su conocimiento de los hechos (y, en inevitable encadenamiento, su negligencia, su culpabilidad, su injusticia, su tiranía) es público.

De forma progresiva, en 1542, 1546 y 1552, Las Casas logra que el relato de las injusticias cometidas por los conquistadores se convierta en parte principal de una acusación que apunta directamente a la cúpula del poder, la Corona y sus más allegados, que de jueces se convierten en reos. La ignorancia más parece un recurso desesperado que les brinda para que puedan salvar la cara –cambiar el rumbo de su gobierno fingiendo que no se habían enterado de lo que estaba pasando–; mientras que, como acicate para que lo hagan, les recuerda amenazadoramente que una lectura más detenida de los hechos puede revelar su aparente ignorancia como negligencia culpable. Se trata, pues, de una argucia retórica destinada a promover un programa de reformas, como las numerosas referencias a la desertización de lo que podía ser fértil y productivo, fuente de ingresos e impuestos, argumento certero a oídos reales.

La información sobre la conquista contenida en la *Brevísima* no sirve de nada al Rey, ni al Príncipe ni al Consejo de Indias, que nadaban en cartas y memoriales redundantes. No es tampoco para el público, que no podía hacer gran cosa por más que se conmoviera ante el relato de las atrocidades. Se trata en cambio de publicar el conocimiento que los gobernantes ya tienen, publicar su negligencia –de la que deriva su carácter tiránico–, exponer al público su culpabilidad, y no como modo de destruirlos, sino para hacerlos cambiar de política. La culpa se convierte, así, en instrumento retórico; la amenaza, en un incentivo para la reforma.

JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ TORREJÓN  
Queens College and Graduate Center  
City University of New York